

LEY DE 17 DE OCTUBRE DE 1945

LIBERACION. ? Concédese la de impuestos y derechos, a la importación de materiales destinados al servicio de teléfonos automáticos de Potosí.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico.? Libérase de impuestos, derechos arancelarios, estadística y tasas de carácter nacional, departamental y municipal la importación de aparatos telefónicos, materiales, accesorios, etc., destinados a la instalación de teléfonos automáticos en la ciudad de Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 11 de Octubre de 1945.

J. V. Montellano. ? Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO; la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de Octubre de 1945 años.

